

RESUMEN:

Norma	Descripción Sintetizada	Páginas
Ordenanza N° 5337	Imponer el nombre de “Pte. Dr. Raúl Ricardo Alfonsín” en toda su extensión a la calle actualmente denominada Julio. A. Roca.	2-3
Ordenanza N° 5338	Dispóngase la instalación de Juegos Integrales y/o adaptados y/o carteles indicativos para niños/as con discapacidad en las Plazas Públicas.	4-6
Ordenanza N° 5339	Se declara de Interés Cultural y Educativo al Pacto de San Antonio de Padua y a los diez compromisos que este enuncia	7-8
Ordenanza N° 5340	Crease la Institución Posta Policial Municipal.	9-10
Ordenanza N° 5341	Declárase de Interés Social la escrituración del inmueble identificado: Circunscripción III; Sección C; Quinta 19; Manzana 19b; Parcela 14.	11
Ordenanza N° 5342	Declárase de Interés Social la escrituración del inmueble identificado: Circ III; Sección R; Chacra 119; Manzana 50B; Parcela 28.	12
Ordenanza N° 5343	Declárase de Interés Social la escrituración de inmueble identificado: Circ III; sección E; Chacra 119; Manzana 119G; Parcela 16.	13
Ordenanza N° 5344	Declárase de Interés Social la escrituración de inmueble identificado: Circunscripción II; Sección M; Quinta 95; Parcela 2.	14
Ordenanza N° 5345	Declárase de Interés Social la escrituración de inmueble identificado: Circ II; Sección M; Chacra 119; Manzana 117; Parcela 30.	15
Ordenanza N° 5346	Declárase de Interés Social la escrituración de inmueble identificado: Circunscripción I; Sección L; Manzana 11A; Parcela 12.	16
Decreto N° 2462	Promulga Ordenanzas N° 5337, 5338, 5339, 5340, 5341, 5342, 5343, 5344, 5345 y 5346.	17

ORDENANZA N° 5337

VISTO:

Que, debemos preservar en la memoria de nuestro Pueblo el recuerdo de aquellos hombres que fueron actores fundamentales de la recuperación de la Democracia y hacedores de su consolidación, por ello es necesario honrar la memoria del Ex Presidente de La Nación Argentina, Dr. Raúl Ricardo Alfonsín; y

CONSIDERANDO:

Que, indudablemente la figura del Ex Presidente de la Nación Argentina Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, quien fuera el primer Presidente electo por el voto popular al reiniciarse la vida democrática en nuestro País, luego de ponerse fin a la dictadura mas sangrienta de nuestra historia, y que inicio su mandato el 10 de Diciembre de 1983, que además coincidió con el Día Internacional de los Derechos Humanos; y

Que, el Dr. Alfonsín fue activo defensor de los presos políticos en los años de plomo de la dictadura militar (1976-1983) fue fundador de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) junto a otros dirigentes políticos y sociales; y

Que, habiendo asumido el cargo de Presidente de la República uno de sus primeros actos de gobierno fue el inicio del juicio a las Juntas Militares de la dictadura. A poco de asumir también derogó el decreto de auto amnistía dictado por la misma, causas que culminaron con la severa condena para los máximos responsables del plan siniestro que incluía torturas seguidas de muerte, desaparición de personas, apropiación de bebés, robo de bienes y exilio forzado de miles de Argentinos; y

Que, también creó la Comisión Nacional de Desaparición de Personas (CONADEP), con la intención de acompañar todo el proceso judicial en ciernes y que produjo el informe denominado "NUNCA MÁS", cuyo contenido incluyó desgarradores testimonios de muchísimos Argentinos durante la dictadura; y

Que, promovió la creación del Banco Nacional de Datos Genéticos que hasta el día de hoy sigue ayudando a que se esclarezcan los delitos de lesa humanidad, que a la fecha sigue activamente colaborando en la identificación de hijas y/o hijos de personas desaparecidas que fueron secuestrados junto a sus padres o nacieron en cautiverio, al día de la fecha lleva identificados 119 nietos; y

Que, ante el conflicto con Chile inició un camino de paz implementando una consulta popular no vinculante, sometiendo a la consideración del Pueblo el Tratado de Paz con Chile, propuesta que había sido promovida por su Santidad Juan Pablo II; y

Que, junto al Presidente de Brasil José Sarney impulsaron el MERCOSUR, organismo fundamental de integración política y comercial con la presencia plena de Brasil, Uruguay, Paraguay y Argentina, hecho que marco el inicio de la concreción del sueño de la Patria Grande Latinoamericana, también convencido de la necesidad de profundizar lazos con los países hermanos participo de los grupos de Contadora y Cartagena; y

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

...///-2- (Cont. Ordenanza N° 5337/16).-

Que, el Dr. Alfonsín falleció en Buenos Aires el 31 de Marzo de 2009 a los 82 años, generando su partida un profundo pesar en nuestro Pueblo. Se lo honró desde el Gobierno Nacional con tres días de duelo en todo el País, sus restos fueron velados en el Congreso Nacional y descansan actualmente en el Cementerio de la Recoleta; y

Que, el Dr. Raúl Ricardo Alfonsín por sus luchas y logros en pos de la plena vigencia de la Democracia, en defensa de la libertad, la justicia y los derechos humanos constituye un ejemplo a seguir.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Imponer el nombre de “Pte. Dr. Raúl Ricardo Alfonsín” en toda su extensión a la calle actualmente denominada Julio. A. Roca de la Ciudad de San Antonio de Padua.-

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará todas las medidas para su correcta señalización.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, de fecha el día **28 de Junio de 2016**, prorrogada para el día **30 de Junio de 2016**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo,
Ref. Expte. H.C.D. N° 7469/16 y
Adj. H.C.D. N° 7489/16.-

ORDENANZA N° 5338

VISTO:

Los expedientes H.C.D. N° 7496 y N° 7489; y

La falta de espacios de recreación inclusivos e integradores con juegos para niños/as y personas con discapacidad en las Plazas Públicas de nuestro distrito, y la falta de normativa regulatoria en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal tiene el deber de extender el uso y goce de los espacios públicos a todos sus habitantes, aplicando políticas públicas de inclusión, ya que los tratados internacionales, leyes nacionales y provinciales, hacen referencia en materia de niñez, discapacidad y discriminación; teniendo en cuenta las experiencias positivas que hay en algunas ciudades de nuestro país; y

Que, a fin de garantizar los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño (Artículos 31, incisos 1 y 2), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aprobada por la Ley 23.849; como asimismo, los que establece la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y su protocolo facultativo, aprobados por la Ley 26.378; y

Que, de la misma forma la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley 25.280, destaca en sus objetivos: "La prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, y propiciar su plena integración a la sociedad", y compromete a los Estados parte a elaborar y ejecutar políticas públicas tendientes a lograr dichos objetivos; y

Que, conforme la adecuación de la normativa local al marco internacional y a la Constitución Nacional (Artículo 75, inc. 23) y Provincial (Artículo 11); y

Que, en el mismo sentido, la Ley Nacional 22.431, establece un sistema de protección integral de las personas con discapacidad, mientras que la Ley Nacional 25.346 declara el día 3 de diciembre como el Día Nacional de las Personas con Discapacidad; y

Que, en el ámbito provincial, la Ley 10.592 establece un sistema de protección integral para las personas con discapacidad; y

Que, ante la falta de una política concreta en nuestro distrito de instalación de juegos integrales para niños y niñas con diferentes tipos de discapacidad, ya sea motora, sensorial, visceral, mental e intelectual en las Plazas Públicas; y

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

**Merlo,
Ref. Expte. H.C.D. N° 7496/16 y
Adj. H.C.D. N° 7489/16.-**

...///-2- (Cont. Ordenanza N° 5338/16).-

Que, es sabido que para que una persona se pueda integrar, e interactuar en su grupo de pertenencia o referencia no deben existir barreras e impedimentos para el desarrollo de sus actividades en los entornos sociales y físicos; y

Que, la ausencia de accesibilidad a lugares y espacios públicos es una clara forma de discriminación hacia las personas con discapacidades; y

Que, una plaza que cuente con fácil accesibilidad, carteles indicadores explicativos, senderos exentos de barreras arquitectónicas y juegos, no sólo ayuda a personas con discapacidad a lograr mayor independencia y seguridad en su desplazamiento, sino que busca la plena integración e interacción de todas las personas que concurren a una plaza pública; y

Que, los cambios en los procesos culturales se logran adoptando conductas sociales a largo plazo, debiendo integrar a las personas con discapacidad desde niños, para así también, concientizar a los demás chicos que deben respetar la igualdad de oportunidades para todos, y que no vean de forma diferente a aquellos que poseen algún tipo de discapacidad; y

Que, la falta de accesibilidad, juegos y carteles indicadores y/o explicativos en las Plazas Públicas denota el vacío en esta materia; y

Que, es competencia del Municipio la realización de Obras Públicas dentro del Distrito, conforme Artículo 59 de la L.O.,

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Dispóngase la instalación de Juegos Integrales y/o adaptados y/o carteles indicativos para niños/as con discapacidad en las Plazas Públicas de cada localidad del Partido de Merlo.-

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo, por medio de la Secretaría que éste designe, deberá instalar los juegos integradores y carteles indicadores en las Plazas Públicas del Distrito. Debiendo previamente establecer un cronograma de ejecución acorde a la Partida Presupuestaria que corresponda.

ARTÍCULO 3°: Los juegos tendrán en su diseño, características y condiciones de seguridad, que permitan el uso indistinto por parte de quienes poseen alguna discapacidad y quienes no.

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

Merlo,
Ref. Expte. H.C.D. N° 7489/16 y
Adj. H.C.D. N° 7496/16.-

...///-3- (Cont. Ordenanza N° 5338/16).-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo llevará adelante una campaña de Difusión, por intermedio de la Secretaría que éste designe, a fin de informar y concientizar a todos los habitantes de Merlo.

ARTÍCULO 5°: Previamente, encárguese a la Secretaría de Delegaciones a través de la Subsecretaría de Espacios Públicos, la tarea de relevamiento, control e información al Departamento Ejecutivo de los accesos por medio de rampas amplias con distintas texturas en el suelo para sillas de ruedas, delimitación para ambulancias, veredas perimetrales, caminos internos libres y señalizados, bancos para descanso con señalización para sillas de ruedas, carteles indicadores en sistema Braille, barandas que emitan sonidos y fácil accesibilidad a los juegos, a fin de que el Departamento Ejecutivo determine el cronograma indicado en el Artículo 2° ut supra.

ARTÍCULO 6°: A los efectos de la presente Ordenanza, será considerada Plaza Pública Integrada, a aquel espacio público determinado por el Departamento Ejecutivo para el cual se ha destinado la instalación de juegos de todo tipo que integren a todos los habitantes sin distinción, la cual deberá estar debidamente señalizada e indicada.

ARTÍCULO 7°: Córrase traslado a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaría de Obras Públicas, Particulares y Urbanismo y a la Secretaría de Delegaciones.

ARTÍCULO 8°: Autorízase al Departamento Ejecutivo y/o a ONG formalmente constituida en nuestro Distrito a gestionar el financiamiento necesario, en caso de corresponder, para dar efectivo cumplimiento a la presente Ordenanza, bajo la órbita de la Ley 25.413 "Ley del cheque".

ARTÍCULO 9°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, de fecha **28 de Junio de 2016** prorrogada para el día **30 de Junio de 2016.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5339

VISTO:

La cercanía al día 13 de junio, día en que se conmemora un nuevo aniversario del fallecimiento de Antonio de Padua quien fuera luego canonizado como Santo y acogido como Patrono de la Ciudad de San Antonio de Padua en nuestro Municipio, a la vez que como protector y garante del Pacto homónimo que se firmara en dicha ciudad el 18 de enero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, el Pacto denominado "de San Antonio de Padua", firmado por un grupo de Intendentes del Conurbano Bonaerense, entre quienes se cuenta el titular del Ejecutivo de nuestro Distrito; y

Que, dicho Pacto se basa en la renovación del deber asumido ante el Santo Padre en el Vaticano el 22 de julio de 2015, ocasión en que se efectuó el encuentro de alcaldes sobre "Esclavitud moderna y cambio climático, el compromiso de las grandes ciudades" y en un todo de acuerdo con los lineamientos doctrinales de la encíclica Laudato si; y

Que, dicho compromiso incluye también a la generación de jóvenes de nuestro Municipio; no solo como protagonistas del cambio, sino también como principales actores que padecen las problemáticas que el acuerdo intenta combatir y erradicar; y

Que, en el Año del Bicentenario de la Independencia de la Patria, suscribimos este Pacto haciendo una opción preferencial por los desamparados, por los pobres y la justicia social, bajo la guía espiritual del Papa Francisco; y

Que, basándonos en el principio de que "El tiempo es superior al espacio" nos alentamos a trabajar a largo plazo posponiendo las miradas cortoplacistas y coyunturales. Ya que los humanistas siempre fuimos aliados del tiempo y no de la sangre ni tampoco de los apresuramientos que llevan a la desmesura y al fracaso.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Se declara de Interés Cultural y Educativo al Pacto de San Antonio de Padua y a los diez compromisos que este enuncia, a saber:

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///...

...///-2- (Cont. Ordenanza N° 5339/16).-

- 1) Continuar con la lucha activa contra el narcotráfico.
- 2) Intensificar las acciones para la prevención de la drogodependencia desde la niñez y la contención para la reinserción social de las víctimas.
- 3) Trabajar para erradicar el hambre y la desnutrición infantil.
- 4) Combatir con todo el peso de la Ley y del Estado la violencia de género e intrafamiliar.
- 5) Proteger a la familia como célula básica de la sociedad y la vida humana desde la concepción.
- 6) Alentar el uso de energías bajas en carbono, entre ellas, las renovables.
- 7) Combatir la pobreza.
- 8) Aunar criterios de acción para lograr garantizar el acceso universal a la Tierra, al Techo, al Trabajo, a la salud, a la educación de calidad y al agua potable.
- 9) Fomentar la cooperación para erradicar el trabajo y abuso infantil, la trata de personas y todas las formas modernas de esclavitud.
- 10) Impulsar la normativa para la creación de Observatorios para tareas de cambios de paradigmas, de conductas individuales y colectivas, convocando a la comunidad vecinal, comercial, industrial y demás sectores organizados, a fin de cuidar entre todos la Casa Común que es el Planeta Tierra, en el marco de la encíclica Laudato si.-

ARTÍCULO 2°: Solicitar al Ejecutivo local que a través de la Secretaría de Educación se dé amplia difusión en todos centros Educativos de nivel Inicial, Primario y Secundario que cumplan funciones educativas dentro del Partido de Merlo, mediante afiches, folletos y/o cualquier otro material que se crea conveniente para difundir el contenido del Pacto de San Antonio de Padua.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, de fecha **28 de Junio de 2016** el día **30 de Junio de 2016.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5340

VISTO:

El incremento de los hechos de inseguridad registrados en todo el país y especialmente en el conurbano bonaerense; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario llevar adelante acciones que permiten fortalecer los mecanismos de prevención y lucha contra el delito; y

Que, el Municipio de Merlo esta desarrollando políticas que apuntan a incrementar las herramientas que permitan un eficaz plan de combate contra la inseguridad; y

Que, la conformación de la Policía Municipal es un paso adelante en resguardo de la seguridad de nuestros vecinos; y

Que, como lo demuestra la acción realizada por otros Municipios del conurbano como Tigre y San Fernando, la creación de Postas Policiales en distintas localidades que permiten un mayor despliegue y cercanía con los vecinos que necesitan sentir la proximidad de las fuerzas de seguridad; y

Que, en ese sentido, las Postas Policiales permitirán establecer una fuerza policial cercana y accesible a los vecinos que viven en barrios alejados de Destacamentos y/o Comisaría; y

Que, además, de estas Postas Policiales permitirían el desarrollo de una fuerza policial comunal con mayores elementos y provistos de la tecnología suficiente para prevenir el delito.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Crease la Institución Posta Policial Municipal, a desarrollarse en todo el ámbito del Municipio de Merlo, de acuerdo al Plan de Seguridad Integral que desarrolla el Departamento Ejecutivo Municipal.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO

Ref. Expte. H.CD. N° 7519/16.-

...///-2- (Cont. Ordenanza N° 5340/16).-

ARTÍCULO 2: El departamento Ejecutivo determinara la ubicación, dimensiones, dotación de personal, vehículos, mobiliario, equipamiento tecnológico, etc., necesarios para el correcto funcionamiento de las Postas Policiales Municipales.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, de fecha el día **28 de Junio de 2016**, prorrogada para el día **30 de Junio de 2016**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo,
Ref.: Expte. N° 4076-9107/16.-

ORDENANZA N° 5341

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10830, formulada por el Sr. Dias, Eduardo Antonio; y

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones procurando dar solución a un sinnúmero de problemas dominiales, a través de la obtención de títulos perfectos; y

Que, se ha acreditado en las presentes actuaciones el estado de necesidad del solicitante; y

Que, es necesario para dar intervención a la Escribanía General de Gobierno la previa declaración de Interés Social, en los términos de la Ley citada.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Social la escrituración del inmueble designado catastralmente como, Circunscripción III; Sección C; Quinta 19; Manzana 19b; Parcela 14; a favor del Sr. Dias, Eduardo Antonio con D.N.I. N° 12.795.119.-

ARTICULO 2°.- Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, de fecha el día **28 de Junio de 2016**, prorrogada para el día **30 de Junio de 2016.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo,
Ref.: Expte. N° 4076-09116/16.-

ORDENANZA N° 5342

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10830, formulada por la Sra. Pereira, Marina Rosa y por el Sr. Martínez, Maximiliano; y

CONSIDERANDO:

Que, es objeto fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones procurando dar solución a un sinnúmero de problemas dominiales, a través de la obtención de títulos perfectos; y

Que, se ha acreditado en las presentes actuaciones el estado de necesidad de los solicitantes; y

Que, es necesario para dar intervención a la Escribanía General de Gobierno la previa declaración de Interés Social, en los términos de la Ley citada.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Social la escrituración del inmueble designado catastralmente como, Circunscripción III; Sección R; Chacra 119; Manzana 50B; Parcela 28; a favor de la Sra. Pereira, Marina Rosa con D.N.I. N° 25.764.485 y por el Sr. Martínez, Maximiliano con D.N.I N° 26.147.433.-

ARTICULO 2°.- Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, de fecha **28 de Junio de 2016** prorrogada para el día **30 de Junio de 2016.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo,
Ref.: Expte. N° 4076-09119/16.-

ORDENANZA N° 5343

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10830, formulada por la Sra. Baumgertner, María Cristina y por el Sr. Soplan, Ariel Nicolás; y

CONSIDERANDO:

Que, es objeto fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones procurando dar solución a un sinnúmero de problemas dominiales, a través de la obtención de títulos perfectos; y

Que, se ha acreditado en las presentes actuaciones el estado de necesidad de los solicitantes; y

Que, es necesario para dar intervención a la Escribanía General de Gobierno la previa declaración de Interés Social, en los términos de la Ley citada.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Social la escrituración del inmueble designado catastralmente como, Circunscripción III; sección E; Chacra 119; Manzana 119G; Parcela 16; a favor de la Sra. Baumgertner, María Cristina con D.N.I. N° 25.760.497 y por el Sr. Soplan, Ariel Nicolás con D.N.I N° 26.463.708.-

ARTICULO 2°.- Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, de fecha **28 de Junio de 2016** prorrogada para el día **30 de Junio de 2016.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo,
Ref.: Expte. N° 4076-09122/16.-

ORDENANZA N° 5344

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10830, formulada por el Sr. Atanacio, Franco; y

CONSIDERANDO:

Que, es objeto fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones procurando dar solución a un sinnúmero de problemas dominiales, a través de la obtención de títulos perfectos; y

Que, se ha acreditado en las presentes actuaciones el estado de necesidad de el solicitante; y

Que, es necesario para dar intervención a la Escribanía General de Gobierno la previa declaración de Interés Social, en los términos de la Ley citada.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Social la escrituración del inmueble designado catastralmente como, Circunscripción II; Sección M; Quinta 95; Parcela 2; a favor del Sr. Atanacio, Franco con D.N.I N° 10.707.663.-

ARTICULO 2°.- Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, de fecha el día **28 de Junio de 2016** prorrogada para el día **30 de Junio de 2016**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo,
Ref.: Expte. N° 4076-09123/16.-

ORDENANZA N° 5345

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10830, formulada por la Sra. Medina, Yesica Romina y por el Sr. Medina, Rodrigo Emanuel; y

CONSIDERANDO:

Que, es objeto fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro Distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones procurando dar solución a un sinnúmero de problemas dominiales, a través de la obtención de títulos perfectos; y

Que, se ha acreditado en las presentes actuaciones el estado de necesidad de los solicitantes; y

Que, es necesario para dar intervención a la Escribanía General de Gobierno la previa declaración de Interés Social, en los términos de la Ley citada.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Social la escrituración del inmueble designado catastralmente como, Circunscripción II; Sección M; Chacra 119; Manzana 117; Parcela 30; a favor de la Sra. Medina, Yesica Romina con D.N.I. N° 33.200.140 y por el Sr. Medina, Rodrigo Emanuel con D.N.I N° 37.681.650.-

ARTICULO 2°.- Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, de fecha **28 de Junio de 2016** prorrogada para el día **30 d Junio de 2016.-**

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo,
Ref.: Expte. N° 4076-09790/16.-

ORDENANZA N° 5346

VISTO:

La solicitud de escrituración en los términos de la Ley 10830, formulada por el Sr. Rocha, Ambrosio Ignacio; y

CONSIDERANDO:

Que, es objeto fundamental de este Gobierno Municipal comprometido con las necesidades de los habitantes de nuestro distrito, reivindicar a aquellos que han sufrido largas postergaciones procurando dar solución a un sinnúmero de problemas dominiales, a través de la obtención de títulos perfectos; y

Que, se ha acreditado en las presentes actuaciones el estado de necesidad de el solicitante; y

Que, es necesario para dar intervención a la Escribanía General de Gobierno la previa declaración de Interés Social, en los términos de la Ley citada.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MERLO**, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Social la escrituración del inmueble designado catastralmente como, Circunscripción I; Sección L; Manzana 11A; Parcela 12; a favor del Sr. Rocha, Ambrosio Ignacio con D.N.I N° 11.034.145.-

ARTICULO 2°.- Dése intervención a la Escribanía General de Gobierno a los fines del otorgamiento del acto escriturario.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.-

Sancionada por el **Honorable Concejo Deliberante de Merlo**, en su **Sesión Ordinaria**, de fecha el día **28 de Junio de 2016** prorrogada para el día **30 de Junio de 2016**.-

JUAN CARLOS RUIZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PABLO F. RENDICH
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Merlo, 07 de Julio de 2016.-

Visto las ORDENANZAS N° 5337, 5338, 5339, 5340, 5341, 5342, 5343, 5344, 5345 y 5346 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio de 2016, prorrogada para el día 30 de Junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que procede su promulgación, registro y cumplimiento.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE las **ORDENANZAS N° 5337, 5338, 5339, 5340, 5341, 5342, 5343, 5344, 5345 y 5346** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio de 2016, prorrogada para el día 30 de Junio de 2016.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Dese al Libro de Decretos, comuníquese, publíquese y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 2462

Dr. Gustavo Soos
Secretario de Gobierno

Dr. Gustavo Adolfo Menéndez
Intendente Municipal